

Convenio de Colaboración entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Gerencia Financiera de la Caja Costarricense del Seguro Social, para el manejo integral de desechos sólidos de la Gerencia Financiera de la C.C.S.S.

Nosotros, Julio César Calvo Alvarado, mayor, casado, con Doctorado en Recursos Naturales, vecino de Heredia, con cédula de identidad número uno – seiscientos treinta y nueve – quinientos cuarenta y uno, en su condición de Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, cédula jurídica 4-000-042145, con sede en Cartago, Costa Rica, con las facultades que le otorga su representación según Asamblea Plebiscitaria del veintiuno de mayo del dos mil quince, publicado en la Gaceta número ciento treinta y cinco del mismo año del INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA, en adelante denominado ITCR, con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro mil- cero cuarenta y dos ciento cuarenta y cinco- cero siete y Carlos Manuel Alfaro Alfaro, mayor, casado una vez, con Maestría en Administración de Empresas, vecino de Heredia, Costa Rica, cédula de identidad número uno –cero setecientos diecisiete –cero trescientos treinta y cuatro, en su condición de Gerente Financiero de la CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, cédula jurídica cuatro- cero- cero - cero – cero cuarenta y dos mil ciento cuarenta y siete – cero tres, en adelante CCSS, suscribimos el presente Convenio de Colaboración que se registrará por el siguiente clausulado:

CONSIDERANDO

- I. Ambas organizaciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en el campo del desarrollo de políticas ambientales y de reciclaje.
- II. Para contribuir al mantenimiento de un medio ambiente sano, como derecho fundamental de la persona humana es de primordial importancia que se establezcan relaciones de intercambio y colaboración en el campo ambiental a través de la vinculación entre las universidades, las organizaciones de los sectores productivos y las Administraciones Públicas.
- III. Por razón de su misión y objetivos, ambas organizaciones están llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento en materia ambiental y reciclaje.
- IV. Ambas Instituciones tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de áreas de educación ambiental y reciclaje y un buen manejo y aprovechamiento de recursos naturales debido a la importancia de las actividades comunes de ambos contratantes.
- V. Al ser instituciones públicas, pueden celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines y dentro del ejercicio de sus competencias legales, por lo que de conformidad con el artículo número 130 del Decreto Ejecutivo No. 33411-H Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, los convenios de colaboración entre entes de derecho público no están sujetos a las disposiciones de esa ley.
- VI. El “ITCR”, a través del Centro de Investigación en Protección Ambiental (CIPA), de acuerdo con sus fines y principios, cuenta con proyectos de investigación y extensión que han permitido desarrollar la experiencia y capacidad idónea para atender y dar la respuesta adecuada al manejo integral y responsable de residuos sólidos.
- VII. El “ITCR” creó el Centro de Transferencia y Transformación de Materiales (CTTM) para el manejo integral de residuos sólidos de las empresas del régimen de zonas francas y



- otras y que cuenta con dieciocho años de experiencia, y se encuentra ubicado en la nave número 18 del Parque Industrial de Cartago, el cual es administrado por la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC).
- VIII. Durante dieciocho años de operación, el Centro de Transferencia y Transformación de Materiales (CTTM) del "ITCR" ha sido exitoso desde el punto de vista ambiental, social, económico y académico.
- IX. Con los recursos que genera el proyecto el "ITCR" desarrolla y apoya actividades y proyectos de investigación y de proyección a la comunidad, como es el Centro de Incubación de Empresas que se encuentra ubicado dentro del mismo Parque Industrial y el abastecimiento de materia prima a micros y pequeñas empresas. Además, da la posibilidad de desarrollar pequeñas investigaciones que tienden a dar un mayor valor agregado a los materiales que se manejan para así mejorar los ingresos del proyecto, generar mayor empleo para el cantón y asegura una mayor protección al ambiente. Objetivos que difícilmente se alcanzarían con una empresa privada.
- X. El ITEC cumple con el fin de cumplir con la Ley para la Gestión Integral de Residuos, N° 8839; el Decreto N° 3756736499-S-MINAET-H Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos; Decreto N° 35933-S Reglamento para la gestión integral de los residuos electrónicos; Decreto N° 36093-S Reglamento sobre el manejo de los residuos sólidos ordinario; Decreto 39760 - Oficialización de la Estrategia Nacional para la Separación, Recuperación y Valorización de Residuos; Decreto 39742-S Oficialización del Plan Nacional para la gestión integral de residuos; Decreto 33477-S-MP- Declara de interés público y nacional, las iniciativas tendientes a brindar una solución integral al problema de los desechos; Decreto 36499 - Reglamento para la, Elaboración de Programas de Gestión Ambiental Institucional en el Sector Público de Costa Rica; Decreto 38272-S - Reglamento para la declaratoria de residuos de manejo especial; Decreto 37567 - Reglamento General a, la Ley para la Gestión Integral para Residuos Sólidos ley 3839 y el Decreto 35933-S del 12 de diciembre del 2010, Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Electrónicos, desea vincularse con el "ITCR", para asegurar un manejo integral y responsable a sus residuos sólidos, aprovechando la experiencia de esta institución en que se gestione el manejo de residuos y su disposición final de una manera eficiente y de acuerdo a la legislación vigente.
- XI. La **Gerencia Financiera de la CCSS** está dispuesta a entregar aquellos artículos dados de baja por desuso o mal estado, así como los residuos sólidos que sean reutilizables, a fin de que el "ITCR" asegure su manejo responsable y el compromiso de proteger el nombre de la **Gerencia Financiera de la CCSS**.
- XII. El inciso c) del artículo 2 de la Ley N° 7554, del 4 de octubre de 1995, Ley Orgánica del Ambiente, dispone que el Estado velará por la utilización racional de los elementos ambientales y su obligación de propiciar un desarrollo económico y ambientalmente sostenible, entendiendo como el desarrollo que satisface las necesidades humanas básicas, sin comprometer las opciones de las generaciones futuras.
- XIII. La Ley N° 8839 del 24 de junio del 2010, Ley para la Gestión Integral de Residuos, tiene por objeto regular la gestión integral de residuos y el uso eficiente de los recursos, mediante la planificación y ejecución de acciones regulatorias, operativas, financieras, administrativas, educativas, ambientales y saludables de monitoreo y evaluación.



XIV. Mediante Acuerdo No 024-MP, publicado en La Gaceta N° 250 del 29 de diciembre del 2006, en su artículo segundo, inciso 5, el Poder Ejecutivo instruye a todas las entidades del sector público para que elaboren y presenten un Plan de Gestión Ambiental Institucional (PGAI).

XV. La CCSS cuenta con una Política Ambiental Institucional, aprobada en el Artículo 17 de la Sesión de Junta Directiva #8980 del 17 de julio de 2017, mediante la cual la CCSS se compromete a mejorar su desempeño ambiental y articular los recursos necesarios para implementar un sistema de gestión ambiental, que establece tres enunciados que en resumen se relacionan con: (1) el cumplimiento de la normativa, (2) el manejo eficiente de los recursos y (3) el controlar los impactos de su gestión.

POR TANTO

Convenimos en celebrar el presente Convenio de colaboración para el manejo integral de desechos sólidos, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

Las partes convienen en que el ITCR recolectará, recuperará o tratará y en general administrará los residuos sólidos, electrónicos reciclables y/o reutilizables, como equipo de cómputo, papel, cartón, metales, entre otros, producto de las actividades que realice la **Gerencia Financiera de la CCSS** con el fin de lograr su mejor y mayor aprovechamiento económico, ambiental y social. Así mismo podrá recibir los residuos que la **Gerencia Financiera de la CCSS** entregue en la planta del CTTM, ubicado en el Parque Industrial de Cartago, bodega número 18, cuando así se requiera, brindando el mismo servicio de destrucción, custodia y tratamiento.

El objeto del presente convenio establece que el "ITCR" se encargue del manejo adecuado de los artículos dados de baja por desuso o mal estado, así como los residuos sólidos reciclables y reutilizables que generarán las direcciones de la Gerencia Financiera tanto a nivel de Sede como Regional.

SEGUNDA: DEL MANEJO DE LOS RESIDUOS

La recolección de los artículos y residuos se realizará a conveniencia de las partes, en mutuo acuerdo, pudiendo recolectarse el material en el o los sitio (os) dispuesto (s) por la **Gerencia Financiera de la CCSS** o enviándose a las instalaciones del "ITCR", previa coordinación formal.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1) Obligaciones de la Gerencia Financiera de la CCSS:

- a. La Gerencia Financiera de la CCSS, valorará en conjunto con el "ITCR" aquellos residuos y materiales dados de baja que se puedan reutilizar y reciclar a cambio de un manejo y disposición final adecuada.

- b. Promover entre sus funcionarios la adecuada separación de los desechos y en sus respectivos contenedores de los residuos sólidos que generen.
- c. La Gerencia Financiera CCSS emitirá lineamientos internos que permitan un fácil acopio y la correcta separación de los residuos sólidos que se generen para brindarle una disposición adecuada.
- d. La Gerencia Financiera CCSS, a través de sus gestores en el tema, será la encargada de facilitar la coordinación con los personeros del "ITCR" para el manejo de los residuos.
- e. La Gerencia Financiera CCSS establecerá un sitio adecuado para el almacenamiento temporal de los residuos.
- f. Emitir la documentación (acta de destrucción, comprobante de retiro, criterio técnico y actas de resumen para la salida de residuos) según el procedimiento establecido.

2) Obligaciones del "ITCR":

- a. Ser el único responsable del retiro, custodia, manejo, transformación y disposición de los residuos sólidos reciclables de la **Gerencia Financiera de la CCSS**
- b. Mantener la confidencialidad de la información que contengan la documentación o dispositivos de almacenamiento electrónicos de los equipos a reciclar.
- c. Ser el único responsable de los gastos originados en la recolección, procesamiento, almacenaje, transporte y mano de obra, tanto para los materiales reciclados como para los materiales de desecho. El ITCR autoriza a FUNDATEC, para que administre los recursos a través del presupuesto el cual se encuentra debidamente contemplado en el Código 5-305-0001-CTTM de la FUNDATEC.
- d. Realizar, de acuerdo con las normas técnicas establecidas, el manejo, tratamiento y transformación de los residuos, en procura de la protección del ambiente.
- e. Mantener un convenio o servicio con una empresa para la incineración de aquellos materiales que requieran una disposición final y no se puedan reutilizar, recuperar ni reciclar. Dicha empresa deberá cumplir con los estándares y legislación ambiental del país, asimismo, se incluirá en el informe mensual presentado a la CCSS el dato sobre la cantidad y manejo de estos residuos.
- f. Permitir a la **Gerencia Financiera de la CCSS** enviar a los funcionarios autorizados a supervisar el proceso de reciclaje y demás actividades descritas en el presente convenio.
- g. Deberá comunicar a la Gerencia Financiera de la CCSS, los nombres de los funcionarios que asigne a esta labor, aportando la documentación que corresponda, así como las características de los vehículos que se utilizarán, a fin de tramitar los permisos de ingreso con el personal encargado de seguridad y vigilancia de la institución.
- h. Firmar el acta de salida de los residuos, aprobado por cada Unidad Ejecutora y el responsable del residuo.
- i. Destruir la totalidad de papel que reciba de la CCSS de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Archivos Nacionales 7202, Artículo 136, y asumir la responsabilidad y consecuencias legales futuras en el caso de que al material de residuo se le brinde un tratamiento o uso diferente al estipulado.
- j. Presentar a la CCSS un informe mensual o por actividad de campañas del tipo y cantidad de residuos que se recibieron producto de sus actividades, el cual debe incluir los



41 No. 80.

certificados de recibido y disposición final por parte de los gestores autorizados por el Ministerio de Salud.

CUARTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

El "ITCR" se compromete a mantener extrema confidencialidad sobre la información que se puede encontrar en los equipos, residuos u otros materiales que se entregan para un manejo y disposición final adecuada. Asimismo, mantendrá extrema confidencialidad en cuanto a los datos generados por la recolección y manejo de materiales dados de baja y residuos.

QUINTA: DE LA COORDINACIÓN

El "ITCR" y la **Gerencia Financiera CCSS** coordinarán interinstitucionalmente las diferentes acciones para hacer cumplir lo convenido, así como resolver eventuales divergencias en su aplicación.

Asimismo, se deberá valorar el manejo de cualquier otro residuo especial que requiera un tratamiento diferenciado, a fin de valorar de forma previa su inclusión en el presente Convenio, para lo cual se definirá entre las partes por mutuo acuerdo el costo del servicio.

SEXTA: DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

El incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el "ITCR" en virtud del presente convenio facultará a la **Gerencia Financiera de la CCSS** para darlo por concluido en forma automática sin responsabilidad alguna para la **misma**. Para la cual la Gerencia Financiera únicamente hará una comunicación escrita indicando los motivos y la fecha a partir de la cual se deja sin efecto el convenio.

SÉTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

El **ITCR** asigna la administración del presente Convenio a la **FUNDATEC**, la cual tendrá representación de realizar las acciones pertinentes para operativizar las actividades relacionadas con este Convenio. La **FUNDATEC** como ejecutor del programa debe tomar las previsiones correspondientes –seguros y otros– para atender y garantizar ante terceros las responsabilidades civiles, laborales, administrativas u otras, que se deriven de este convenio, de manera que a este respecto queda excluida toda responsabilidad atribuible a la **Gerencia Financiera CCSS**.

OCTAVA: DE LA CESIÓN

Las partes aceptan en forma expresa que no podrán negociar, ceder o transferir de forma alguna, ni total ni parcialmente este convenio, ni ceder los derechos u obligaciones en él establecidos, salvo autorización previa y por escrito de la contraparte.

NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado cuando se considere necesario a solicitud expresa y por escrito de una de las partes, previo acuerdo de ambas partes. Toda modificación que se deba hacer se realizará mediante adendum y formará parte de este convenio.



DÉCIMA: DE LA VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio es de un año a partir de su firma, prorrogable automáticamente hasta por cinco años, salvo que alguna de las partes notifique dentro del mes anterior al vencimiento del convenio, que no desea continuar con la relación.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el convenio mediante comunicación por escrito a la otra, lo cual regirá tres meses después de que haya sido recibida la respectiva comunicación.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA CUANTÍA

Por tratarse de un convenio de colaboración para la consecución de un fin común de interés público no hay una correspondencia económica entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: SOBRE LOS GESTORES DEL CONVENIO.

En aras de una comunicación más ágil y eficaz entre las partes, ambas partes se comprometen a nombrar gestores y encargados del convenio:

Por “la C.C.S.S.”:

Centro de Gestión Informática de la Gerencia Financiera, Oficinas Centrales de la CCSS,
Avenida Segunda, Edificio Jenaro Valverde.

Alexander Solís Abarca

Teléfono: 2539-0392

Correo Electrónico: asolisa@ccss.sa.cr

Karol Vásquez Pérez

Teléfono: 2539-1566

Correo Electrónico: kvasquez@ccss.sa.cr



Por el “ITCR”:

Oficina: CTTM-TEC, Parque Industrial de Cartago

Juan Carlos Salas Jiménez o Elia Zúñiga Brenes. Teléfono: 25737851 o 89952542.

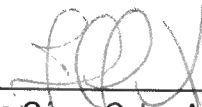
Correo Electrónico: jcsalas@TEC.ac.cr.

DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes que suscriben este convenio se hará en forma escrita al domicilio de cada una de las partes, a saber:

- 1) Al "ITCR" en la Oficina de CTTM-TEC, Parque Industrial de Cartago, Bodega N° 18.
- 2) A la Gerencia Financiera C.C.S.S San José, Catedral, avenida 2, calle 5 y 7 Edificio Laureano Echandi

Plenamente entendidos del contenido y trascendencia de lo que aquí se conviene firmamos conformes en dos tantos, uno para cada una de las partes, el día 23 de enero del dos mil diecinueve.



Julio César Calvo Alvarado
Instituto Tecnológico de Costa Rica



MBA. Carlos Manuel Alfaro Alfaro
Gerencia Financiera
Caja Costarricense del Seguro Social



Revisado por: Licda. Ailyn Carmona Corrales.

